PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

Santiago de Cali, 01 de julio de 2026

ALEXANDER MONDRAGON VALENCIA
Director Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones
Alcaldía de Santiago de Cali

REFERENCIA: Propuesta de prestación de servicios para desarrollo de contrato.

Lilia Amparo Martinez Valencia identificada con la cédula de ciudadanía No. 38.863.136, presento a usted propuesta para la prestación de servicios la cual acompaño de los documentos que soportan mi formación académica y experiencia, así como la relación de dicha documentación en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público – SIGEP.

Para el contrato a suscribir con el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Cali, acataré las directrices impuestas tanto por el Organismo como por la Alcaldía para el buen desarrollo del contrato, realizando las tareas asignadas por el Departamento a su cargo.

Manifiesto que no estoy incursa en alguna causal de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la ley, y no presento prohibición especial para contratar.

Bajo la gravedad de juramento, y en cumplimiento del mandato de buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política de Colombia, declaro que todos los documentos e información presentados en esta propuesta corresponden a la verdad. Autorizo expresamente al Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (DATIC) para que, de oficio o a solicitud de parte, verifique la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades respectivas de donde provenga. En caso de evidenciarse la presunta comisión de fraude o la aportación de información falsa, asumo las consecuencias penales, disciplinarias y fiscales a las que haya lugar, sometiéndome a las sanciones establecidas en la Ley 599 de 2000 (Código Penal Colombiano), específicamente en lo referente a la Falsedad en Documentos (Artículos 286, 287, 289 y 291) y el Fraude Procesal (Artículo 453), así como a las demás normas que regulen la materia.

Ejecutaré el contrato dentro del plazo que estipule el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de Cali para su cumplimiento.

Cordialmente,

Lilia Amparo Martinez Valencia
C.C. 38.863.136
Cel: 3003997658
Correo: marvaliamsas@gmail.com